

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE  
L'UNIVERSITÉ LUMIÈRE LYON 2  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**Artículo 1: Objeto**

Este Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos de intercambio entre estudiantes de la Université Lumière Lyon 2 y la Universidad de Guadalajara, posible gracias a un acuerdo marco de cooperación internacional firmado anteriormente.

**Artículo 2: Duración del programa**

Los intercambios de estudiantes serán de un semestre o año académico.

**Artículo 3: Número de estudiantes que se benefician del intercambio.**

En principio, el número de estudiantes no debe exceder los **10** durante un año académico o **5** por semestre.

Cada parte se fija la meta de mantener la reciprocidad en el número de estudiantes que se benefician del intercambio cada año. Si no se alcanza el equilibrio de intercambios durante un año académico, se harán ajustes sobre el período de validez del presente Convenio.

**Artículo 4: Dominio Disciplinar**

Para la Universidad de Guadalajara: licenciatura, maestría en cualquier disciplina  
Para la Université Lumière Lyon 2: licenciatura, maestría en cualquier disciplina

No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

**Artículo 5: Coordinación**

Cada una de las partes designa a una persona o servicio responsable del seguimiento científico y pedagógico del presente Convenio Específico.

Por la Université Lumière Lyon 2, Montserrat EMPERADOR BADIMON sera el referente científica y pedagógica (mail: Montserrat.EmperadorBadimon@univ-lyon2.fr).

Por la Universidad de Guadalajara, la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización será el referente científico y pedagógico (mail: CooperacioneInternacionalizacion@cgci.udg.mx).

Las partes informarán mutuamente de cualquier cambio en las referencias que puedan ocurrir durante el período de validez de este Convenio Específico.

### **Artículo 6: Tarifas**

(1) Habrá una exención recíproca de las tasas de matrícula: los estudiantes que se benefician del intercambio no tendrán que pagar matrículas a la universidad anfitriona. Sin embargo, deberán pagar las tasas obligatorias debidas a la universidad de origen.

(2) Los estudiantes de la Universidad de Guadalajara a cambio de la Universidad Lumière Lyon 2 deberán, de conformidad con el Artículo 11 a continuación, inscribirse en el esquema general de la seguridad social francesa.

Los estudiantes a cambio de la Universidad Lumière Lyon 2 también tienen que pagar varios extras opcionales (contribución al departamento de deportes, por ejemplo). No obstante, estarán exentos del pago de la Contribución de Vida Estudiantil y Campus (CVEC), cuyo monto, sujeto a variaciones anuales, asciende a 90 euros para el año académico 2018/2019 (90 €).

(3) Los estudiantes de la Université Lumière Lyon 2 de intercambio en la Universidad de Guadalajara deberán abonar a la universidad de acogida los gastos administrativos independientemente de las tasas de matrícula de inscripción en la Université Lumière Lyon 2. Estas tarifas pueden variar con el tiempo. Los estudiantes de intercambio en la Universidad de Guadalajara también pueden pagar varios extras opcionales.

(4) Los estudiantes que se beneficien del intercambio serán responsables de sus propios costos de transporte, domésticos o internacionales, alojamiento, comidas, libros de texto y suministros, y cualquier gasto personal. Si los estudiantes que se benefician del intercambio están acompañados por sus cónyuges / dependientes, todos los gastos de este último serán responsabilidad individual del alumno que se beneficie del intercambio.

### **Artículo 7: Selección**

Los estudiantes que se inscriban en cursos de pregrado o postgrado pueden solicitar el programa de intercambio. Los estudiantes que participen en el intercambio serán seleccionados por la universidad de origen sobre la base de capacidades tales como el conocimiento del idioma en el que se imparte la enseñanza dentro de la universidad de acogida, adaptabilidad, un buen expediente académico, así como cualquier otro criterio que la universidad de origen desee imponer.



### **Artículo 8: Inscripción en la universidad de acogida**

Los estudiantes que participan en el programa de intercambio tomarán cursos estándar relacionados con su campo de estudio o programas de enseñanza especialmente diseñados en la universidad de acogida. Los estudiantes en el programa de intercambio gozarán de los mismos derechos y privilegios que los estudiantes en la universidad de acogida con respecto a los recursos proporcionados para la enseñanza y los servicios relacionados.

### **Artículo 9: Evaluación**

Cuando el programa llegue a su fin, la universidad de acogida será responsable de enviar las notas de los estudiantes a la universidad de origen. La universidad de origen se basará en las evaluaciones proporcionadas por la universidad anfitriona para otorgar créditos, de acuerdo con su sistema de clasificación y política de evaluación.

### **Artículo 10: Alojamiento**

La universidad anfitriona ayudará y apoyará a los estudiantes que participan en el programa de intercambio en su búsqueda de un alojamiento adecuado, de acuerdo a sus posibilidades.

### **Artículo 11: Seguridad Social**

Los estudiantes que vienen a estudiar a la Université Lumière Lyon 2 deberán inscribirse en el plan general de la seguridad social francesa. La inscripción es gratuita y se realiza en línea en el sitio del seguro de salud dedicado a estudiantes extranjeros (<https://etudiant-etranger.ameli.fr/#/>).

### **Artículo 12: Emergencias**

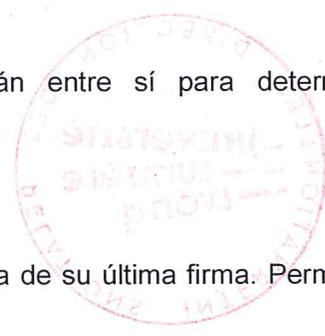
En una emergencia, las dos universidades se consultarán entre sí para determinar el comportamiento apropiado para adoptar.

### **Artículo 13: Duración y terminación**

Este Convenio Específico entra en vigencia a partir de la fecha de su última firma. Permanecerá activo hasta la expiración del acuerdo marco.

Este Convenio Específico se puede renovar por la misma duración, después de la evaluación por las partes.

Puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes sujeto a un aviso con seis (6) meses de anticipación. En este caso, la recepción de los estudiantes ya comprometidos continuará hasta su finalización, o como máximo el 31 de agosto del año en cuestión.



**Artículo 14: Conciliación y arbitraje**

El presente convenio específico será sometido a las leyes y regulaciones francesas y mexicanas.

En caso de diferencias de interpretación o de aplicación de presente convenio, las partes se esforzarán en encontrar un acuerdo amigable. En caso de fracasar, el conflicto será llevado ante el tribunal del defensor.

El presente Convenio Específico está redactado en dos idiomas, francés y español. Cada una de las versiones es auténtica.

Se firman cuatro (4) ejemplares originales, de los cuales dos (2) ejemplares en cada idioma.

Por la Université Lumière Lyon 2

Por la Universidad de Guadalajara

Nathalie Dompnier  
Presidente

Pour la Présidente,  
par délégation **Jim Walker**,  
Vice-Président des Relations Internationales

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí  
Rector general

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario general

Firmado en Lyon, Francia,  
E

Firmado en Guadalajara, Jalisco, México.  
E

